

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

San Juan de Pasto, 04 de julio de 2.023.

ORIP PASTO. C.J-882-2023.

Señora:

MARUJA CRIOLLO BOTINA.

AGIRALDO EVELIO ACOSTA LEITON.

LIZETH AMPARO GUERRERO BENAVIDES.

Ciudad.

Referencia: Comunicación del Auto 030 de fecha 13 de junio de 2.023.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar sus derechos con el trámite y decisión de la presente actuación administrativa, por medio del presente escrito se comunica el contenido Auto 030 de fecha 13 de junio de 2.023, por medio del cual se inicia un trámite de Actuación Administrativa, la cual está asociada al turno de corrección 2022-240-3-1222, expediente 240-AA-2022-039.

El Registrador de Instrumentos Públicos de Pasto, informa que en el Auto precitado se resolvió lo siguiente:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real y actual situación jurídica de los inmuebles identificados con los **folios de matrícula inmobiliaria 240-88182, 240-178761, 240-302160 y 240-306615.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente AUTO al Doctor **MARUJA CRIOLLO BOTINA, AGIRALDO EVELIO ACOSTA LEITON, YOLANDA MAGALI MOREANO y LIZETH AMPARO GUERRERO BENAVIDES.**

ARTÍCULO TERCERO: BLOQUEAR los folios de matrícula inmobiliaria **240-88182, 240-178761, 240-302160 y 240-306615**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sea necesaria para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2.011 (C.P.A.C.A.).

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el expediente de Actuación Administrativa No. 240-AA-2022-039, correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente AUTO no procede recurso alguno.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Calle 17 N° 26- 92.

57 + (2) 7207579 - 7207563

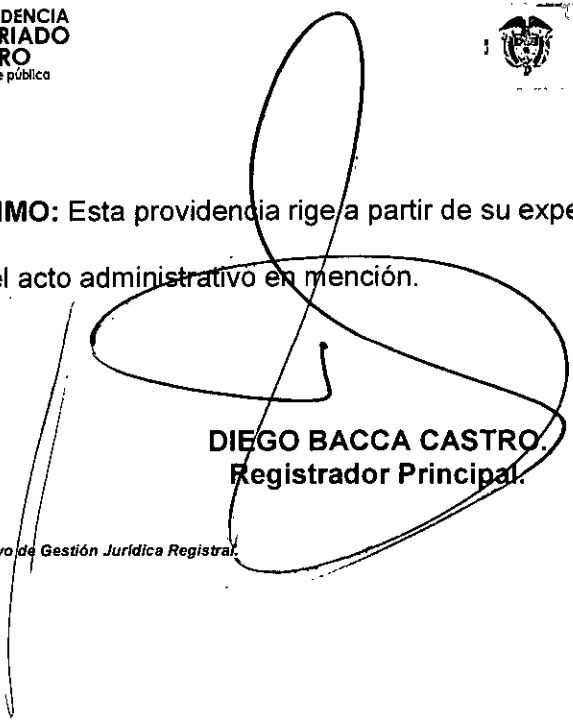
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

ofiregispasto@supernotariado.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Se anexa copia del acto administrativo en mención.



DIEGO BACCA CASTRO,
Registrador Principal.

Proyectó: Felipe A. Guevara C.
Coordinador del Grupo de Apoyo de Gestión Jurídica Registral.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Calle 17 N° 26- 92.

57 + (2) 7207579 - 7207563

San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

ofiregispasto@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

AUTO N° 030 de 13 de junio de 2.023.

“Por medio del cual se inicia la Actuación Administrativa No. 240-AA-2022-039”

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO DE
PASTO.**

En el ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 del 2.012 y la Ley 1437 del 2.011, expide el siguiente Acto Administrativo por medio del cual se da inicio a una Actuación Administrativa. No. 240-AA-2022-039:

CONSIDERANDO:

Con ocasión del desarrollo del turno de registro 2022-240-6-6295, dentro de la fase calificadora del turno en comento, se remitió el mismo a la fase de corrección interna, esto con el fin de verificar en debida forma la situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 240-88182, toda vez que, de conformidad con la situación jurídica del mismo, este nació en calidad de FALSA TRADICIÓN, y se procedió a sanear la situación jurídica del folio en comento, con la inscripción de un acto jurídico de sucesión, sin el respaldo de un título antecedente en pleno dominio.

El Despacho, al llevar a cabo una lectura de la situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 240-88182 al interior del sistema de información registral SIR, corroboró que desde su *COMPLEMENTACIÓN* y cadena traditicia comprendida en las anotaciones 001 a 005, no refiere fácticamente un registro de Derechos Reales o Derechos en pleno dominio.

Ante la existencia de esta situación particular, de carencia de un título antecedente en pleno dominio, con ocasión del otorgamiento y registro de las escrituras públicas 3.616 de fecha 08 de julio de 2.003 y 1.667 de fecha 05 de junio de 2.020, se procedieron a llevar a cabo los actos jurídicos de *ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN* y *ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN PARTICIÓN ADICIONAL*, de los causantes LEON CRIOLLO y SOFIA ROSA VIRGINIA OBANDO, lo que conllevó al saneamiento de la FALSA TRADICIÓN existente al interior del folio de matrícula inmobiliaria 240-88182, de forma errada, toda vez que, no se cuenta con el respaldo de un título antecedente en pleno dominio, como antes se señaló.

Es obvio que, las anotaciones 008 a 011 del folio de matrícula inmobiliaria 240-88182, publicitan una serie de errores, no solo al interior del otorgamiento de los documentos inscritos, sino que además en el registro de los mismos, ya que se han llevado a cabo actos de disposición que, se respaldaron con el registro de un título antecedente otorgado y registrado de forma errada; así entonces, es claro que el saneamiento de la situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 240-88182, y la segregación de los folios de matrícula inmobiliaria 240-178761, 240-302160 y 240-306615 cuentan con un error atribuible a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, hecho que, obliga a este Despacho a dar aplicación a las disposiciones del artículo 04 de la Ley 1437 de 2.011 (C.P.A.C.A) y 59 de la Ley 1579 de 2.012, ya que es preciso corregir en debida forma los errores antes señalados.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Calle 17 N° 26- 92.

57 + (2) 7207579 - 7207563

San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

ofiregispasto@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

AUTO N° 030 de 13 de junio de 2.023.

“Por medio del cual se inicia la Actuación Administrativa No. 240-AA-2022-039”

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2.012 establece: *“El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”*, y con relación a los hechos expuestos anteriormente, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto evidenciará la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (artículo 34 C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica, los predios anteriormente identificados, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real y actual situación jurídica de los inmuebles identificados con los **folios de matrícula inmobiliaria 240-88182, 240-178761, 240-302160 y 240-306615.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente AUTO al Doctor **MARUJA CRIOLLO BOTINA, AGIRALDO EVELIO ACOSTA LEITON, YOLANDA MAGALI MOREANO y LIZETH AMPARO GUERRERO BENAVIDES.**

ARTÍCULO TERCERO: BLOQUEAR los folios de matrícula inmobiliaria **240-88182, 240-178761, 240-302160 y 240-306615**, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sea necesaria para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2.011 (C.P.A.C.A.).

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el expediente de Actuación Administrativa No. 240-AA-2022-039, correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente AUTO no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Calle 17 N° 26- 92.

57 + (2) 7207579 - 7207563

San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

ofiregispasto@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.

AUTO N° 030 de 13 de junio de 2.023.

"Por medio del cual se inicia la Actuación Administrativa No. 240-AA-2022-039"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de junio de 2.023.

DIEGO BACCA CASTRO.
Registrador Principal.

*Proyectó: Felipe A. Guevara C.
Coordinador del Grupo de Apoyo de Gestión Jurídica Registral.*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Calle 17 N° 26- 92.

57 + (2) 7207579 - 7207563

San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

ofiregispasto@supernotariado.gov.co

